



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 4 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4226/2024 caratulado: "SIMONCINI VIVIANA VIÑA-COLONO COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Viviana Viña Simoncini, DNI N°25.463.637 desempeñó el cargo de Directora Titular del Directorio de la Compañía Logística del Norte S.A.; en el período comprendido entre el 07/08/2020 al 21/12/2023; conforme las Actas N°059/2020 y N°076/2023 de designación y cese respectivamente al cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro.

1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorio (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Viviana Viña Simoncini, ex Directora Titular del Directorio de la Compañía Logística del Norte S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en Compañía Logística del Norte S.A - Colono-, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Simoncini como Directora Titular, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Simoncini presentó dentro del plazo legal establecido la documentación, en formato papel, por el cargo de Directora Titular de COLONO S.A., Memorias y Balances; Informe de Gestión; Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno, nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°311/24, (fs. 9), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control

contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°743/24, el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°03 S.P.P., obrante a fs. 160/163, por el que concluye " ... Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicada y documental aportada, esta Fiscalía se limita a informar que las rendiciones de cuentas conformadas por los Estados contables de COLONO S.A. fueron aprobados por esta Tribunal: 1- Ejercicio 2021 que tramita bajo Expte N°31585 aprobado por Resolución N°241 de fecha 17 de noviembre de 2022. 2- Ejercicio 2022 que tramita bajo Expte N°32417 aprobado por Resolución N°168 de fecha 22 de noviembre de 2023. 3- Ejercicio 2023 que tramita bajo Expte N°33281 se encuentra aún pendiente de aprobación..."

Que a fs. 164 se requirió la intervención Técnico Contable de esta Fiscalía al Cr. Damián Romano quien emitió informe obrante a fs. 165/166 de autos.

Que en dicho informe Técnico Contable de esta Fiscalía Cr. Damian Romano señala respecto de los Recursos y Gastos que "... Siendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco el encargado del control del sector público, y que las empresas del estado conforman dicho sector, me atengo al informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°03 (S.P.P.). SALA I , el que fue remitido a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante el Oficio N°743/2024..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 11/20); y la Escribanía General de Gobierno en respuesta al Oficio N°314/24 remitió las declaraciones juradas Sintéticas por ingreso y egreso, ambas por el cargo de Directora Titular de Colono S.A., que constan a fojas 138/143 de las presentes actuaciones.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe técnico contable obrante a fs. 165/166, expone que "...El análisis sobre la situación patrimonial declarada por la funcionaria saliente se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal presentada por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en cumplimiento de la Ley 2325-A (antes Ley N°7602) de Juicio de Residencia y la Resolución N°60/2015 del registro de la FIA. También se analizó la información provista mediante la presentación de las Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y Egreso, en cumplimiento de la ley N°1341-A (antes Ley N°5428) por ante la Escribanía General de la

Provincia del Chaco. Además, se han consultado las bases de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, la base de datos de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; también se han solicitado informes a la Administración Nacional de Aviación Civil...No se tiene acceso a otras fuentes de información que permitan una mejor opinión acerca de la evolución del patrimonio durante el ejercicio de la función provenientes de otras fuentes que no sean la actividad pública..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó las Memorias correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022; (fs. ;22/30; 59/66; 93/104); en cumplimiento al artículo 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA. De de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con las competencias asignadas a la Compañía Logística del Norte S.A. conforme su Estatuto Social.

Que analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a la Compañía Logística del Norte S.A. y/o a la Sra. Viviana Viña Simoncini, durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 167, es la siguiente: "...Expte N°3756/20 caratulado "Colono Compañía del Norte S.A. s/ Presentación Ref. Ley de Ética Pública" con Resolución N°2527/21..."

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública-, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de

Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Viviana Viña Simoncini, D.N.I. N°25.463.637, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Directora Titular de la Compañía Logística del Norte S.A. (Colono S.A.), en el período comprendido del 07/08/2022 al 21/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°03 S.P.P. en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

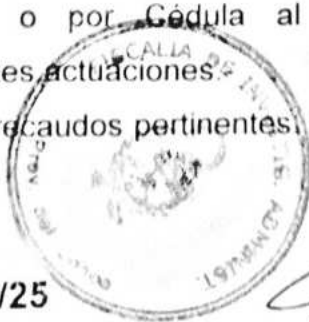
V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Viviana Viña Simoncini; D.N.I. N°25.463.637, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3017/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas